

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Martes 29 de Agosto de 1950

Núm. 193

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Contribución Rústica

Ejercicios de 1945 a 1950

Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento contra doña Aurora Vizán Rabanal, vecina de Quintanilla de Combarros, para hacer efectivos débitos al Tesoro, por los conceptos y ejercicios que se expresan, he dictado con fecha 12 de Julio de 1950, la siguiente:

Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación las notificaciones y embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar de ignorado paradero el deudor que en el mismo se expresa, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina

los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo que determina el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación, advirtiéndole que transcurridos ocho días más se proseguirá el expediente en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del ya mencionado Estatuto.

Se le ha hecho traba de embargo sobre una finca de cereales secano, al pago de la Mulatona, término de San Millán de los Caballeros, de 51,36 áreas, linda: al Norte, herederos de Segundo Vizán; Sur, herederos de Valentín Cabañeros; Este, Pedro Chamorro y Oeste, herederos de Pascual Chamorro; capitalizada en 550 pesetas.

Otra, a Carrezuales, cereales secano, de 68,48 áreas; linda: al Norte, herederos de Ramón Delgado; Sur, camino; Este, Manuel Minayo y Oeste, herederos de Segundo Vizán; capitalizada en 650 pesetas.

Otra, a Carreverdiera, de cereales secano y témino como las anteriores de San Millán de los Caballeros, de 12,84 áreas, linda: al Norte, herederos de Emilio Clemente; Sur, camino; Este, herederos de Ambrosio Alonso y Oeste, herederos de José Moro; capitalizada en 256 pesetas.

San Millán de los Caballeros, 14 de Julio de 1950.—El R. A. y Agente Ejecutivo, S. López

Districto Forestal de León

De orden del Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la 1.ª Región, se insertan a continuación las siguientes disposiciones, para conocimiento y cumplimiento de las Autoridades interesadas.

R. O. de 11 de Abril 9 de Junio de 1917; demanda de particulares, intervención de los Ayuntamientos

(Gob) Por R. O. de 11 de Abril anterior, del Ministerio de Fomento, se dice a éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con motivo de una instancia de vecinos de Jumilla (Murcia), en que se solicita la rectificación de linderos del monte público Sierra del Buey, de aquel término municipal, a virtud de sentencias dictadas por el Juzgado municipal, el Consejo de Estado, a quien se ha pasado el expediente, hace consideraciones acerca de la frecuencia con que los Ayuntamientos dueños de los montes se allanan a procedimientos irregulares seguidos por los particulares para cercenar la extensión de los montes públicos, protegiendo más la propiedad particular que la propia y patrimonial de los pueblos cuya defensa les está encomendada, añadiendo aquel alto Cuerpo que en más de un caso ha propuesto que se desestimen peticiones apoyadas en sentencias recaídas en pleitos seguidos sin noticia de la Administración y con allanamiento de las Entidades propietarias, sentencias que, además, suelen hacerse firmes al renunciar las Corporaciones respectivas a entablar otros re-

cursos, y reconociendo, como también lo reconoce la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la Dirección General de lo Contencioso, que la frecuencia con que los Ayuntamientos abandonan sus patrimonios forestales, exponiéndolos a los ataques del interés particular exige que por ese Ministerio se les recuerde sus deberes y las responsabilidades que contraen con tal conducta, positivamente perjudicial para la Nación, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se dé conocimiento a ese Ministerio del digno cargo de V. E. de cuanto queda expuesto, para que, si lo estima oportuno, se recuerde a los Ayuntamientos el deber en que están de conservar los montes públicos de su propiedad y la responsabilidad en que incurren sino ejercitan en la defensa de todos los medios legales. Lo que de la propia R. O. comunico a V. S. para que se haga entender a todos los Ayuntamientos de esa provincia la necesidad en que se encuentran de cumplir con elemental deber de defender y conservar los montes públicos de su propiedad, evitando que por nada y por nadie se menoscabe o cercene parte alguna de sus límites y extensión. (*Gaceta* 13 Junio 1917).

R. O. de 7 de Febrero, 10 de Abril de 1918; demandas de propiedad de montes

«Extracto.—(Fom) El Ministerio de Fomento, en R. O. de 7 de Febrero de 1918, trasladada por el de la Gobernación en 10 de Abril siguiente, recuerda la de 9 de Junio de 1917, extractada en la página 14 de este Apéndice, declara que, para defensa de los montes públicos, deberá recordarse a los Ayuntamientos que, en el caso de demandarles la propiedad de los que aparezcan a su nombre, utilicen, en su caso, como excepción dilatoria, la falta de reclamación previa en la vía gubernativa y se funda esta resolución en que la conservación de los montes públicos es facultad exclusiva de la Administración, con arreglo a la Ley de 24 de Mayo de 1863 y R. D. de 1.º de Febrero de 1901 que es necesario apurar la vía gubernativa a todo el que haya de reclamar contra la pertenencia asignada a un monte en el Catálogo; que según sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Diciembre de 1907 y a la doctrina de los RR. DD. de competencia de 18 de Septiembre de 1913 y 20 de Mayo de 1915, ha de oírse en juicio a la Administración antes de ser vencida, ya que tiene el deber de mantener el estado posesorio del monte en favor de los pueblos o Corporaciones; que los Ingenieros de montes, bajo la dependencia de los Gobernadores Civiles, deben oponerse a toda dili-

gencia judicial que trate de ejecutar providencias dictadas en asuntos en los que la Administración no fué parte en juicio solemne, acudiendo, caso de no ser atendidos, al Ministerio con la denuncia del hecho, ya que entonces el Juez que insiste en atribuirse funciones que no le corresponden o impide a otras autoridades, como son los Ingenieros y Gobernadores, el legítimo uso de las suyas, puede estar incurso en el delito definido y sancionado en el artículo 359 del Código Penal, y cabe, por ello, exigirle la responsabilidad oportuna, mediante la R. O. que para estos casos consignan los artículos 250 al 253 de la Ley Orgánica del poder judicial, y que, para la intervención de los Abogados del Estado, es indispensable la autorización completa.

Añade la R. O. que así como la Administración Central y la local tienen el deber de acudir ante esos Tribunales, es igualmente su obligación respectiva defender en ellos los montes y poseerlos mientras no sean reivindicados. El artículo 11 del R. D. de 17 de Mayo de 1865 y el de 10 del R. D. de 1.º de Febrero de 1901, entre otros, coinciden en afirmar que, hasta que no sean vencidos en juicio competente de propiedad el Estado, los pueblos y las Corporaciones Administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y por los Gobernadores como si no se hubiera deducido reclamación alguna, y, en su virtud, la posible omisión del Catálogo no priva a la Administración o Corporaciones de incorporar a su patrimonio forestal algún monte no mencionado, reivindicándolo en juicio solemne, ni tampoco, por otra parte, la inclusión equivocada de un monte que se justifique ser de dominio privado prejuzga el derecho de propiedad. (*Gaceta* 12 de Abril 1918).

León, 21 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

2774

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas han sido declarados conclusos para titulación de la concesión los expedientes nombrados «Solución» número 11.073 de mineral de carbón, de 115 pertenencias, en los términos municipales de Toreno y Páramo del Sil, siendo concesionario D. Domingo López Alonso, con domicilio en León; «La Americana» número 11.270, de mineral de espato fluor, de 20 pertenencias, en el término municipal de Oseja de Sajambre, siendo concesionario D.ª Delia Valentín Herce, con domicilio en Salinas (Oviedo) y cuyo representante

en León es D. José Revillo Fuertes; «San Francisco» número 11.289, de mineral de carbón, de 100 pertenencias, en el término municipal de Valdepiélagos, siendo concesionario D.ª Joaquina Suárez Díez, con domicilio en La Valcueva y cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 22 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe acctal., P. A. (ilegible).

2768

Administración de Justicia

Requisitorias

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente el día siete de Junio último, núm. 128, por medio de la que se llamaba al procesado José Fernández Marcos, así como la que se hubiere publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, en virtud de sumario seguido por el Juzgado de Instrucción Especial de Abastecimientos, con el número 493, por delito de sustracción y falsedad.

Dado en Madrid a veintidós de Agosto de 1950.—El Secretario, (ilegible).

2771

Gómez Rodríguez, Consuelo, de 34 años de edad, casada, jergonera, natural de Brunete, ambulante, procesada por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza en Sumario, núm. 81 de 1950, sobre tenencia ilícita de arma corta de fuego y de útiles para el robo, comparecerá ante el mismo en término de diez días con objeto de constituirse en prisión acordada por auto de hoy, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde parándole además el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo se encarga a la Policía judicial proceda a su busca y captura y en su caso sea ingresada en prisión y puesta a disposición dicho de Juzgado.

La Bañeza a veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Roberto Rovés.—El Secretario P. H., Luis Carucedo.

2778

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —

Igualmente es aprobado por unanimidad el escrito dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que sea aprobada dicha Ordenanza.

Acto seguido se suspende la sesión por unos momentos para despedir al Excmo. Sr. Gobernador Civil, que sale acompañado del Sr. Presidente de la Coporación.

Se reanuda la sesión bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente y se da lectura al acta de la sesión extraordinaria anterior que fué aprobada, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar el Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 31 de Enero último; la distribución de fondos para el mes de Febrero actual; la Cuenta General del Presupuesto ordinario correspondiente al año 1949 y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.

Conceder un voto de gracias, al Presidente Sr. Cañas e Intervención de fondos provinciales por su colaboración en los satisfactorios resultados obtenidos en la rendición de la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación.

También fueron aprobadas las Cuentas de Administración del Patrimonio provincial, la anual de Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto y la general de Caudales, todas del ejercicio de 1949, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales.

Asimismo fué aprobada la liquidación del Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondiente al mismo ejercicio.

Entra en el Salón y ocupa la Presidencia el Sr. Cañas del Río. Quedar enterada del resumen de las operaciones realizadas en los distintos presupuestos provinciales de la Corporación hasta el 31 de Diciembre de 1949.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los distintos Establecimientos benéficos durante el pasado año y en el mes de enero del actual y que el primero se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar contribuya con el 50 por 100 al pago de las estancias que cause en el Manicomio de Valladolid el demente Félix Fernández García.

Desestimar instancia de los Músicos excedentes de la suprimida Banda provincial, sobre cumplimiento Sentencia Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Conceder al Médico de la Residencia de Huérfanos de esta ciudad, D. Cipriano Pérez Delgado, el permiso que solicita con objeto de trasladarse a Zurich, para ampliar estudios de Medicina infantil, por haber obtenido una beca para tal objeto.

BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29 de Agosto de 1950

2786

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Miguel Hernández de la Fuente, Capellán Administrador que fué de la Residencia provincial de Huérfanos de esta ciudad, por la pérdida que supone para la Corporación y el Establecimiento y dar el pésame a la familia.

También acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que durante muchos años fué modesto funcionario interino de la Corporación D. Braulio Flórez Alonso, y que se dé el pésame a la familia.

Conceder a D.^a Josefa Hernández de la Fuente, hermana del que fué Capellán Administrador de la Residencia provincial de Huérfanos de esta ciudad D. Miguel Hernández de la Fuente, la correspondiente pensión y demás derechos reglamentarios.

También se acordó conceder a la viuda de D. Braulio Flórez, iguales beneficios, teniendo en cuenta la situación económica de la misma y los dilatados servicios del causante.

Desestimar instancia de D. Melquiades Manovel, oficial administrativo excedentes de la Corporación, solicitando su reintegro al servicio activo.

Que por la Sección de Beneficencia y obras sociales y de acuerdo con el interesado, se vea el medio de acudir en remedio de la enfermedad que padece el Sr. Manovel García.

Desestimar escrito del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, sobre acumulación al sueldo regulador, de la gratificación fija del Estado, para la percepción de las mensualidades extraordinarias de Julio y Diciembre.

Aprobar recepción de las obras de construcción del camino vecinal de Tabuyo del Monte a la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, que un ejemplar del acta se archive en el expediente original del camino y que se comunique la conclusión de obras a la Delegación provincial del Trabajo, publicándose anuncio para la presentación de reclamaciones contra el saldo y la fianza.

Aprobar los estados demostrativos del Servicio de caminos vecinales subvencionados, correspondientes a los años 1947, 48 y 49 y que se remitan a la Jefatura de Obras Públicas, a los oportunos efectos.

Declarar de interés general la ampliación del casco urbano del pueblo de Quintanilla de Babia (Ayuntamiento de Cabrillanes) a efectos de ocupación de terrenos en el Monte núm. 140 del Catálogo de los de Utilidad Pública.

Quedar enterada de la Orden de 30 de Diciembre de 1949, por la que se aprueba el Reglamento para la Organización y funcionamiento de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

Conceder una subvención de 25 000 pesetas durante 10 años, para la construcción de la nueva Iglesia de San Juan de Remueva.

Aprobar las bases del concurso de proyectos para la construcción de un nuevo edificio destinado a Residencia provincial de Niños de León, facultándose a la Presidencia para aquellas modificaciones que pudiera señalar el Colegio provincial de Arquitectos, a cuya aprobación antes han de remitirse, aprobándose igualmente el programa de necesidades del nuevo edificio y facultándose a la citada Presidencia para los retoques que fueran precisos, con el asesoramiento de técnicos pertinentes.

Señalar para celebrar sesión en el próximo mes de Febrero, el día 24 a las once de la mañana, publicándose este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Designar a la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, con la intervención del Diputado Sr. Seoanez y del Ingeniero de Montes D. Julio Mollada, para el estudio de la repoblación forestal intensa en toda la provincia.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Tomar en consideración instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Almazana, referente a concesión por el Ministerio de la Gobernación de subvención máxima para obras de abastecimientos de aguas y elevar la referida instancia al citado Ministerio.

Conceder al Ingeniero Agrónomo D. Alfredo de Rafols, la cantidad que solicita para el estudio del posible cultivo de plantas cauchileras en esta provincia, y prestarle la ayuda necesaria en el aspecto de acceso a las localidades en donde podrían establecerse las experimentaciones.

Acto seguido se levantó la sesión.

1037

Sesión extraordinaria del día 24 de Febrero de 1950

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los señores D. Ramón Cañas del Río, Presidente de la Excmo. Diputación; D. Juan del Río Alonso, Vicepresidente, y Diputados D. Arsenio Ferrández Valladares, D. Daniel Sáenz de Miera Delgado; D. Juan José Martínez Vázquez, D. Vicente Fernández Alonso, D. Alfonso Ureña Delás, D. Lucio García Moliner, D. José Fernández Luengo, D. César Seoanez Pérez, D. Antonio Díez González, D. Guillermo Hidalgo Alvarez, D. Celestino Matos Ferrández, D. César Terrón Jibrán, asistiendo también el Interventor de fondos de la Corporación don Alberto Díez Navarro, y actuando de Secretario el de la Corporación D. José Peláez Zapatero; leída el acta de la sesión, celebrada el día 27 de Enero último, fué aprobada.

Concedida la palabra al Presidente de la Diputación Sr. Cañas, éste agradece al Excmo. Sr. Gobernador el honor que dispensa a la Corporación presidiendo la sesión que se está celebrando, hace constar la importancia de la misma que tiene por objeto el estudio, discusión y aprobación, en su caso, de los presupuestos extraordinarios para el «Rescate de la hanza del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado», «Para la realización de planes provinciales de servicios», «Complementario del aprobado para construcción de caminos vecinales», y «Complementario del aprobado para la construcción de una nueva Residencia provincial de Huérfanos, así como el mobiliario preciso para la misma».

Agradece por último a todos los señores Diputados su puntual asistencia, y les pide que con arreglo a su conciencia voten aquello que crean más conveniente para el bien de la provincia.

Seguidamente el Excmo. Sr. Gobernador Civil, agradece el saludo que le dirigió la Presidencia y saluda a su vez a la Corporación, haciendo algunas manifestaciones y abundando en las palabras del Sr. Presidente, pide a los Sres. Diputados que mediten seriamente sobre el sentido del voto que van a emitir.

A continuación por el Sr. Interventor se manifiesta no haberse presentado, durante el plazo reglamentario, reclamaciones a los citados presupuestos, por lo que se someten a la aprobación de la Corporación.

Preguntados los Sres. Diputados por el Excmo. Sr. Gobernador si tienen que hacer alguna aclaración y contestando éstos negativamente, la Diputación provincial, por unanimidad, acordó aprobar los presupuestos extraordinarios de que se deja hecho mérito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Excmo. Sr. Gobernador Civil levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24 de Febrero de 1950

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, con asistencia de los Sres. Cañas del Río, Presidente, del Río Alonso, Vicepresidente, y Diputados Ferrández Valladares, Sáenz de Miera, Martínez Vázquez, Ferrández Alonso, Ureña Delás, García Moliner, Ferrández Luengo, Seoanez Pérez, Díez González, Hidalgo Alvarez, Matos Ferrández, Terrón Jibrán, e Interventor de Fondos, Díez Navarro, actuando de Secretario el de la Corporación Sr. Peláez Zapatero.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, por unanimidad, la «Ordenanza sobre la exacción de un arbitrio que grava el aprovechamiento del agua embalsada en los pantanos construídos por el Estado, existentes en esta provincia y cuyas aguas se destinan al riego.»